

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 3.089/2021

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA + A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES CON ESTABLECIMIENTOS FÍSICOS PERMANENTES EN EL MUNICIPIO DE POZOBLANCO Y VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS CUYA ACTIVIDAD, AL SER CONSIDERADA NO ESENCIAL, SE HAYA VISTO AFECTADA POR CIERRE O POR RESTRICCIONES HORARIAS MOTIVADAS POR LA ENTRADA EN EL NIVEL 4 GRADO 2 DEL MUNICIPIO DE POZOBLANCO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE ENERO Y EL 12 DE FEBRERO DE 2021, DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19, DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES.

Como consecuencia de la situación de pandemia internacional, que concluyó en la declaración mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Detrás de la crisis sanitaria se ha producido una crisis económica y social que obliga a las diferentes Administraciones a la adopción de medidas dirigidas a paliar su impacto.

Considerando que el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, decretó el estado de alarma hasta el 9 de mayo de 2021.

Considerando el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el Sars-CoV-2, la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19 y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DILIGENCIA.../La pongo yo el Secretario Acctal. para hacer constar que las Bases que anteceden han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de julio de 2021. En Pozoblanco al día de la fecha. El Secretario Acctal. Jesús Javier Redondo Herrero, documento datado y firmado electrónicamente.

Uno de los colectivos sensibles a los devastadores efectos de la situación, es el de las personas que puedan estar afectadas por el cierre de sus negocios. Además de la ausencia de ingresos durante este periodo, muchos de ellos se pueden ver abocados a un cierre definitivo de la actividad, lo que sin duda dañará el tejido industrial y actividad económica del municipio.

Considerando que, con estas medidas de restricción de actividad en distintos sectores y la reducción de la movilidad de la ciudadanía, son numerosas las pymes y autónomos del municipio que se han visto afectados por esta situación, provocando un im-

portante perjuicio económico al tejido empresarial y al desarrollo local.

En el ámbito local, y en nuestra localidad en particular, es necesario planificar una serie de medidas para mejorar la situación económica del municipio y apoyar a comercios, autónomos y pequeñas empresas del municipio de cara a paliar los efectos económicos motivados por la pandemia del COVID-19.

Es por lo que se elaboran las presentes bases, de concesión de ayudas para paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, destinadas a la recuperación y reactivación de la actividad económica en el término municipal de Pozoblanco.

Las presentes bases constituyen el marco para la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por el Excelentísimo Ayuntamiento de Pozoblanco publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 245, de 27 de diciembre de 2013.

**Base primera. Objetivo y finalidad**

Es objeto de estas bases la regulación de la convocatoria y concesión de ayudas económicas al amparo del Plan Impulsa+ para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y empresas, ambas con domicilio fiscal en Pozoblanco (Córdoba), y que posean un establecimiento físico permanente en el municipio de Pozoblanco, o bien se dediquen a la venta ambulante en mercadillos, en cuyo caso deberán estar empadronados en Pozoblanco, cuya actividad haya sido considerada NO ESENCIAL, conforme al Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

DILIGENCIA.../La pongo yo el Secretario Acctal. para hacer constar que las Bases que anteceden han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2021. En Pozoblanco al día de la fecha. El Secretario Acctal. Jesús Javier Redondo Herrero, documento datado y firmado electrónicamente.

Por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2 y sus sucesivas modificaciones, y que por lo tanto se hayan visto afectadas por cierre temporal o restricciones horarias en el periodo comprendido entre el 17 de enero y el 12 de febrero de 2021, ambos incluidos, debido a la entrada en el Nivel de alerta 4 en el grado 2 del municipio de Pozoblanco, según la Resolución de 15 de enero de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Córdoba, manteniéndose dicho nivel de alerta y grado hasta el día 12 de febrero de 2021, a consecuencia de la crisis sanitaria producida por el covid-19, destinadas a la recuperación y reactivación de dichas actividades no esenciales.

**Base segunda. Beneficiarios y requisitos de acceso**

Podrán beneficiarse de esta Ayuda, todos los autónomos y empresarios (sean personas físicas o jurídicas), ambas con domicilio fiscal en Pozoblanco (Córdoba), que posean un establecimiento físico permanente en el municipio de Pozoblanco, o bien se dediquen a la venta ambulante en mercadillos, en cuyo caso, además deberán estar empadronados en el municipio de Pozoblanco, cuya actividad haya sido considerada NO ESENCIAL, conforme al Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2 y sus sucesivas modificaciones, y que por lo tanto se hayan visto afectadas por cierre temporal o restricciones horarias en el periodo comprendido entre el 17 de enero y el 12 de febrero de 2021, ambos incluidos, debido a la entrada en el Nivel de alerta 4 en el grado 2 del municipio de Pozoblanco.

Se excluyen actividades de: Comercios de alimentación y bebidas, farmacias, establecimientos de juegos y apuestas y estancos. Además de las actividades anteriores, se excluyen de manera expresa los siguientes epígrafes del IAE:

Grupo 61: Comercio al por mayor.

Grupo 62: Recuperación de productos.

Grupo 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 652.1: Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

Grupo 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 664: Comercio en expositores y aparatos automáticos.

Grupo 665: Comercio menor por correo o catálogo.

DILIGENCIA.../La pongo yo el Secretario Acctal. para hacer constar que las Bases que anteceden han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2021. En Pozoblanco al día de la fecha. El Secretario Acctal. Jesús Javier Redondo Herrero, documento datado y firmado electrónicamente.

Grupo 969.2: Casinos de juego.

Grupo 969.3: Juego de bingo.

Grupo 969.4: Máquinas recreativas y de azar.

Grupo 969.6: Salones recreativos y de juego.

Grupo 969.7: Otras máquinas automáticas.

También se excluyen actividades empresariales o profesionales para las que no sea requisito necesario disponer de un establecimiento físico permanente, excepto la venta ambulante en mercadillos.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de estas Ayudas los siguientes:

-Disponer de establecimiento físico permanente en Pozoblanco de atención al público, o ser vendedor ambulante en mercadillos empadronado en Pozoblanco.

-Tener domicilio fiscal en Pozoblanco, tanto personas físicas como jurídicas, y además los autónomos dedicados a la actividad de venta ambulante en mercadillos, tendrán que estar empadronados en el municipio de Pozoblanco, con una antigüedad al menos de 1 año.

-Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, a fecha 01 de enero 2021, que sigan de alta a la fecha de presentación de la solicitud y que su actividad principal sea un epígrafe de los considerados actividad no esencial y que ésta se haya visto afectada por cierre temporal o restricciones horarias en el periodo comprendido entre el 17 de enero y el 12 de febrero de 2021, ambos incluidos, debido a la entrada en el Nivel de alerta 4 en el grado 2 del municipio de Pozoblanco.

-Encontrarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, Hacienda Local y Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los requisitos para ser beneficiarios deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse hasta su resolución definitiva.

Base tercera. Cuantías de la subvención. Las cuantías de la

subvención se determinará en las siguientes líneas: LINEA 1. Hasta 500 Euros, para los solicitantes que cumplan los requisitos especificados en la base segunda, y vendedores ambulantes en mercadillos empadronados en Pozoblanco. También para los solicitantes que no puedan acreditar que el local donde está ubicado su establecimiento físico permanente, sea en propiedad o alquiler

DILIGENCIA.../La pongo yo el Secretario Acctal. para hacer constar que las Bases que anteceden han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2021. En Pozoblanco al día de la fecha. El Secretario Acctal. Jesús Javier Redondo Herrero, documento datado y firmado electrónicamente.

LINEA 2. Se aumentará en 300 € a la ayuda consignada en la línea 1, es decir recibirán hasta 800 Euros, si además de cumplir los requisitos especificados en la base segunda, el local donde tienen su establecimiento físico permanente, lo tienen en propiedad.

LINEA 3. Se aumentará en 500 € a la ayuda consignada en la línea 1, es decir recibirán hasta 1.000 Euros, si además de cumplir los requisitos especificados en la base segunda, el local donde tienen su establecimiento físico permanente, lo tienen alquilado. Base cuarta. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura anexo a las presentes bases (Anexo I) que se facilitará a los interesados en las dependencias del Centro de Emprendimiento e Innovación Impulsa10, con domicilio en Calle Vicente Perez s/n, y que están disponibles en la web municipal.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

-Anexo I. Modelo de solicitud.

-Anexo II. Declaración responsable de que su actividad principal al ser considerada no esencial, se ha visto afectada por cierre temporal o restricciones horarias en el periodo comprendido entre el 17 de enero y el 12 de febrero de 2021, ambos incluidos, debido a la entrada en el Nivel de alerta 4 en el grado 2 del municipio de Pozoblanco, y de que su actividad cuenta con Licencia de Apertura concedida o se encuentra en trámite.

-Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.

-En caso de personas jurídicas, acreditación de la personalidad jurídica mediante fotocopia de las escrituras de constitución, debidamente inscritas en el Registro Mercantil en caso de que sea necesario, o documento que legalmente corresponda, así como fotocopia de la persona que ostente la representación y documento acreditativo de la misma.

-Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente

-En caso de local en propiedad, copia de la escritura de compra de dicho local o certificado catastral de titularidad del inmueble.

-En caso de local alquilado, copia del contrato de arrendamiento del local.

DILIGENCIA.../La pongo yo el Secretario Acctal. para hacer constar que las Bases que anteceden han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2021. En Pozoblanco al día de la fecha. El Secretario Acctal. Jesús Javier Redondo Herrero, documento datado y firmado electrónicamente.

-Certificado censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, emitido por la Agencia Tributaria, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, donde conste domicilio fiscal en Pozoblanco, epígrafe de la actividad y fecha de inicio de la actividad.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Seguridad Social.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Estatal.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Autonómica.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Local.

La documentación relativa a certificados de empadronamiento, en caso de vendedores ambulantes en mercadillos y de encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Pozoblanco serán emitidos e incorporados a las solicitudes por la propia Administración, previa autorización por el solicitante conforme al Anexo II de las presentes bases.

Base quinta. Solicitudes y plazo para su presentación.

Las solicitudes se formularán mediante presentación del modelo que figura anexo a las presentes bases (Anexo I) junto con la documentación requerida en la base anterior, exclusivamente por vía telemática, en la pagina web de Ayuntamiento de Pozoblanco [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es), en el apartado sede electrónica y dentro de la sede electrónica, en el apartado de trámites, opción registro de entrada.

El plazo de presentación será de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos por esta convocatoria, se concederá un plazo máximo de 10 días para la subsanación de los errores advertidos, entendiéndose que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. Procedimiento y plazo de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las mismas, en su caso, serán dictaminadas por la Comisión de Desarrollo Económico, que emitirá informe de valoración, tras lo cual se elevarán a la Junta de Gobierno Local que dictará resolución provisional y ordenará su publicación, a efectos de que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

DILIGENCIA.../La pongo yo el Secretario Acctal. para hacer constar que las Bases que anteceden han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2021. En Pozoblanco al día de la fecha. El Secretario Acctal. Jesús Javier Redondo Herrero, documento datado y firmado electrónicamente.

Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior y examinadas las alegaciones presentadas, las ayudas serán concedidas de manera definitiva por la Junta de Gobierno Local. Éstas serán notificadas a los beneficiarios mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, y serán abonadas en el 100% de su importe mediante pago único al número de cuenta bancaria que venga especificado en la solicitud.

El plazo máximo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas, será de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolu-

ción expresa legítima al interesado/a para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Base séptima. Justificación de las subvenciones.

Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en la base cuarta, y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Base octava. Régimen de incompatibilidades y responsabilidades.

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

Cualquier falsedad manifestada o incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos anteriormente, dará lugar a la pérdida del derecho a la obtención de la presente ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a la pérdida del derecho a obtener ayudas, de cualquier índole, convocadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los beneficiarios vendrán obligados a aportar cuanta documentación le sea requerida por los órganos municipales, a fin de poder efectuar el adecuado seguimiento y fiscalización de las subvenciones otorgadas.

DILIGENCIA.../La pongo yo el Secretario Acctal. para hacer constar que las Bases que anteceden han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2021. En Pozoblanco al día de la fecha. El Secretario Acctal. Jesús Javier Redondo Herrero, documento datado y firmado electrónicamente.

Base novena. Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con el límite máximo de los créditos presupuestarios a dotar en el Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2021, sin que pueda sobrepasarse el importe de 300.000 € previsto en la aplicación presupuestaria 210.2410.47001 habilitada al efecto, todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada, quedará condicionado a la efectiva disponibilidad de aplicación presupuestaria en el presupuesto vigente. En caso de alcanzar el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos para la presente actuación, se barajará la posibilidad de aumentar dicho presupuesto desde el Ayuntamiento de Pozoblanco, para cubrir el total de las solicitudes recibidas, o bien se aminorarán los importes de las ayudas correspondientes a cada línea, en la parte proporcional que corresponda, para poder cubrir con los créditos presupuestarios previstos, la totalidad de todas las solicitudes recibidas.

DILIGENCIA.../La pongo yo el Secretario Acctal. para hacer constar que las Bases que anteceden han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2021. En Pozoblanco al día de la fecha. El Secretario Acctal. Jesús Javier Redondo Herrero, documento datado y firmado electrónicamente.

Pozoblanco, 26 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Secretario Accidental, Jesús Javier Redondo Herrero.



**ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA + DESTINADAS A LA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS NO ESENCIALES EJERCIDAS EN ESTABLECIMIENTOS FISICOS PERMANENTES DE POZOBLANCO Y VENTA AMBULANTE**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD**

Nombre y Apellidos / Razón social		NIF / CIF	
Domicilio			
Localidad		Código Postal	Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico	
Linea e importe subvencion solicitada:			
<input type="checkbox"/> Línea 1: 500€		<input type="checkbox"/> Línea 2: 800€	
		<input type="checkbox"/> Línea 3: 1.000€	

**2. REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos	DNI
Cargo que ocupa en la entidad	

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Pozoblanco el tratamiento de mis **datos personales** obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el **Reglamento (UE) 2016/679** de protección de datos y en la **Ley Orgánica 3/2018**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información y finalidades detalladas en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es).

En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos.

**3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

- DNI o CIF del solicitante
- DNI de la persona representante
- Escrituras de constitución y/o acreditación de los poderes de representación
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente
- Certificado censal del alta IAE actualizado donde conste el domicilio fiscal, epigrafe y fecha de alta actividad.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Estatal y Autonómica.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Local
- Escritura de compra del local o certificado catastral titularidad inmueble, en caso de tenerlo en propiedad
- Contrato de arrendamiento del local, en caso de tenerlo alquilado.
- Declaración responsable (Anexo II)



Acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en los que se me conceda.

Con la presentación asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente convocatoria con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones de la Orden que regula estas ayudas.

En Pozoblanco a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_

2

#### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE USUARIOS

##### Responsable del Tratamiento

Ayuntamiento de Pozoblanco.

CIF: P1405400A

Dirección Postal: C/ Cronista Sepúlveda, 2. C.P. 14400 Pozoblanco,  
Córdoba.

Teléfono: 957770050

##### Delegado de Protección de Datos

David Miguel Yubero Rey

[protecciondedatos@dipucordoba.es](mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es)

##### Finalidad del Tratamiento

Tramitación de solicitudes para el Plan Impulsa+, además de la posible utilización de los datos con fines estadísticos, de planificación y gestión.

##### Legitimación

El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento.

Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

##### Destinatarios

No se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.

##### Derechos

Acceso, rectificación, supresión y oposición así como a otros derechos contemplados en el RGPD y la LOPD-DGG y detallado en la información adicional.

##### Información Adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos alojada en la página web [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es).



## ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, habiendo solicitado al Ayuntamiento de Pozoblanco participar en la convocatoria de ayudas al amparo del Plan Impulsa + destinadas a la recuperación y reactivación de las actividades no esenciales ejercidas en establecimientos físicos permanentes de Pozoblanco y venta ambulante.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que su actividad principal fue considerada como NO ESENCIAL conforme al Decreto del Presidente 9/2020 de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y que por lo tanto su actividad se ha visto afectada por cierre temporal o restricciones horarias en el período comprendido entre el 17 de enero y el 12 de febrero de 2021, debido a la entrada en el nivel de alerta 4 en el grado 2 del municipio de Pozoblanco.
- Que su actividad cuenta con Licencia de Apertura o Declaración Responsable, en caso de establecimientos cuya actividad este sujeta a dicho régimen, concedida o se encuentra en trámite.
- Cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- Autoriza al Ayuntamiento de Pozoblanco a la consulta de los datos obrantes en esta Administración relativos a la presente solicitud, y en particular:
- ✓ Certificado de empadronamiento.
  - ✓ Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Pozoblanco.

3

En Pozoblanco a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_